
 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

ANEXO N.º 01
**FORMATO DE TERMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Y/O CONSULTORÍA**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección de Gestión Territorial - Autoridad Regional Ambiental.
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	Componente 2. Conformación de comité para implementación de ZEE. / 2.1. Elaboración de instrumentos para gestión del territorio – ZEE (MESO). / 2.1.2. Actualización de estudios temáticos -ZEE. / 2.1.2.7. Temático hidrogeológico. / 2.1.2.7.10. Técnico de campo I.
Denominación de la Contratación:	Servicio de coordinación, verificación y cumplimientos de actividades de campo para el Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín, CUI N° 2519455, requerido por la Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental del GRSM



I. FINALIDAD PÚBLICA
Contribuir a la recolección y validación de información hidrogeológica en campo para el Estudio Temático del PI ZEE, a fin de generar insumos técnicos que permitan una adecuada gestión del territorio y el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos subterráneos.
II. ANTECEDENTES
Con fecha 21 de mayo del 2021, se otorga la viabilidad de la Ficha Técnica Simplificada del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455.
Con Resolución Gerencial General Regional N°258-2023-GRSM/GGR de fecha 17 de agosto de 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por el monto de S/8,010,694.35.
A través de la Resolución Gerencial General Regional N°0156-2023-GRSM/GGR, de fecha 7 de junio 2023, se aprueba la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por el monto de S/10,039,793.34 (diez millones treinta y nueve mil setecientos noventa y tres con 34/100 soles), incluidos IGV, que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de 36 meses.
Mediante Resolución Ejecutiva Gerencial N°009-2023/GRSM/ARA/GE, de fecha 12 de julio de 2023 el Gerente Ejecutivo de la Autoridad Regional Ambiental, DELEGA la COMPETENCIA del P Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por un monto de S/ 10,039,793.34 (diez millones treinta y nueve mil setecientos noventa y tres con 34/100 soles) a la Dirección de

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	"LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

Gestión Territorial (DGT), el mismo que debe estar enmarcado al cumplimiento del Expediente Técnico y Plan Operativo Anual aprobado.

Con Oficio N°0070-2025-GRSM/GRPyP, de fecha 15 de enero de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto comunica la distribución de presupuesto 2025 – Inversiones en la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados correspondiente a Proyectos de Inversión, en el cual está contemplando el Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por el monto de S/ 5,406,172.00 (cinco millones cuatrocientos seis mil ciento setenta y dos con 00/100 soles).

A través, de la Resolución Directoral N°007-2025-GRSM/ARASM/DGT, de fecha 17 de febrero de 2025, la Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental APRUEBA el Plan Operativo Anual 2025 del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por el monto de S/ 5,406,172.00 (cinco millones cuatrocientos seis mil ciento setenta y dos con 00/100 soles).

Mediante Resolución Gerencial General Regional N°131-2025-GRSM/GGR, de fecha 9 de mayo de 2025, se aprueba la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por el monto de S/10,093,273.00 (Diez millones noventa y tres mil doscientos setenta y tres con 00/100), incluidos IGV, que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de 36 meses.

A través, de la Resolución Directoral N°021-2025-GRSM/ARASM/DGT, de fecha 20 de mayo de 2025, la Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental resuelve APROBAR el Plan Operativo Anual 2025 – Modificado 1 del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por el monto de S/ S/ 5,236,927.00 (Cinco millones doscientos treinta y seis mil novecientos veintisiete con 00/100 soles).

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN


3.1. Objetivo General

El objetivo general del servicio de técnico de campo para estudios de hidrogeología para el PI ZEE, es brindar apoyo técnico con información primaria y secundaria para la caracterizar geomorfológica (física) de 07 unidades hidrológicas (nivel 5) acompañada con una memoria descriptiva, y la caracterización hidrogeológica y vulnerabilidad preliminar a escalada 1: 50,000 del San Martín presentada en mapas georreferenciados. Según **COMPONENTE 2. CONFORMACIÓN DE COMITÉ PARA IMPLEMENTACIÓN DE ZEE. / 2.1. ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA GESTIÓN DEL TERRITORIO – ZEE (MESO). / 2.1.2. ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS TEMÁTICOS - ZEE. / 2.1.2.7. TEMÁTICO HIDROGEOLÓGICO. / 2.1.2.7.10. TÉCNICO DE CAMPO I.**

3.2. Objetivo Específico

- Recopilar información de fuentes primarias y/o secundarias de aprovechamiento de agua subterránea y derechos de uso de agua subterránea, como información para el estudio de hidrogeología.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

- Recopilar información de indicadores de degradación de los ecosistemas, procesar e integrar dicha información para determinar las áreas degradadas en ecosistemas, en espacios geográficos o jurisdiccionales priorizados en el departamento de San Martín.
- Desarrollar informes detallados sobre las áreas degradadas en ecosistemas terrestres en espacios geográficos o jurisdiccionales priorizados y de los usos, derechos de uso e información de hidrogeología.

IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR


4.1. Descripción del servicio a contratar

N°	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad
1	Servicio de coordinación, verificación y cumplimientos de actividades de campo	Entregables	4

4.2. Actividades

- a. Apoyo en la recopilación de información primaria y/o secundaria de pozos, derechos de uso de agua para aprovechamiento de agua subterránea e información de hidrogeología en espacios de interés regional, según cuencas priorizadas.
- b. Apoyo para la recopilación y sistematización de información primaria y/o secundaria de indicadores de degradación de los ecosistemas: cobertura terrestre (cubierta física observable), fragmentación del bosque, productividad neta de la tierra (expresada como tendencias de los índices de vegetación, aplicando el índice NDVI), y, reservas de carbono (expresado como carbono orgánico del suelo).
- c. Apoyo en el análisis de la superposición de los pozos de aprovechamiento de agua subterránea, derechos de usos de agua para aprovechamiento de agua subterránea, con los indicadores de degradación.
- d. Apoyo en la sistematización y organización de la información recopilada en bases de datos y/o en geodatabases para su posterior procesamientos y análisis.
- e. Apoyo en la priorización, procesamiento e integración cartográfica de los indicadores de degradación de los ecosistemas y generación del reporte preliminar de áreas degradadas en cuencas o jurisdicciones priorizadas.
- f. Apoyo en el análisis de la información de hidrogeología según sus superposición o intersección con las áreas degradades preliminares.
- g. Apoyo en el procesamiento y control topológico de las áreas degradadas preliminares y presentación de resultados al área usuaria, así como el resultado de la superposición y análisis con la información de hidrogeología.
- h. Apoyo en el diseño de muestreo para la evaluación de la exactitud temática de las áreas degradadas identificadas y formulación del plan de trabajo para la validación con información recabada en campo de puntos seleccionados.
- i. Trabajo de campo para la validación de puntos de muestreo seleccionados para la determinación de la exactitud temática de las áreas degradadas, y reconocimiento de unidades hidrogeológicas.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	“LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

- j. Apoyo en los ajustes cartográficos de acuerdo a la información recabada en campo de los puntos de validación de las áreas degradadas y evaluación de la exactitud temática.
- k. Apoyo en la categorización de las áreas degradadas de acuerdo metodología propuesta por el Ministerio del Ambiente.
- l. Apoyo en la priorización de intervención en las áreas degradadas de acuerdo a metodologías propuestas por el Ministerio del Ambiente y por consensos técnicos con el área usuaria y/o instituciones técnico científicas.
- m. Apoyo en la presentación de los resultados finales de la identificación de las áreas degradadas en espacios priorizados del departamento de San Martín.
- n. Apoyo en la elaboración de la Memoria Descriptiva de las áreas degradadas de los espacios priorizados.
- o. Realizar trabajos de campo requeridos para el desarrollo del servicio prestado.

4.3. Plan de Trabajo

No aplica.

4.4. Recursos a ser previstos por el proveedor

4.4.1. Materiales

No aplica.

4.4.2. Equipamiento

No aplica.

4.5. Recursos y facilidades ser provistos por la entidad

- Bases de datos e informes oficiales sobre la situación de la cartografía base del departamento de San Martín, desarrollos territoriales, temáticos desarrollados y en desarrollo, y proyectos previos relacionados con el PI ZEE (por ejemplo, informes catastrales, estadísticas demográficas, datos geográficos, etc.).
- Cartografía oficial y mapas digitales actualizados sobre las áreas de interés, incluyendo límites territoriales y datos espaciales que faciliten el análisis geoespacial para la categorización de los centros poblados.
- Acceso a plataformas institucionales que contengan información relevante para la identificación de usos, derechos de uso de agua subterránea e hidrogeología, y para la identificación de los indicadores de degradación de los ecosistemas.
- Autorizaciones necesarias para realizar visitas de campo, incluida la facilitación de permisos de acceso a las zonas de estudio y la coordinación con las autoridades locales o regionales.
- Contactos y coordinación con autoridades locales (municipalidades, gobiernos regionales, etc.) para facilitar el trabajo de campo y la recopilación de datos de primera mano.

4.6. Norma técnica, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades





**GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN**

Gobierno Regional San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

“LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY
32069”
DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Reglamento de la Ley 27795, aprobado por Decreto Supremo 191-2020-PCM
- Resolución Ministerial 100-2003-PCM
- Ley 30918, Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial
- Decreto Supremo 133-2023-PCM

4.7. Impacto ambiental

Se tendrá en consideración criterios para garantizar la sostenibilidad ambiental, procurando evitar impactos ambientales negativos, se debe promover el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos permitiendo el uso racional, ahorro y optimización del consumo de energía eléctrica agua potable, papel y materiales conexos; así como la segregación y reciclado en los residuos sólidos que contribuya o mejorar las condiciones ambientales.

4.8. Seguros

Contar con seguro de salud vigente o un seguro contra accidentes personales que cubra entre otros riesgos los siguientes: Gastos de hospitalización, invalidez permanente, muerte accidental y gastos de sepelio provenientes de la prestación de sus servicios.

4.9. Prestaciones accesorias a la prestación principal

4.9.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No aplica.

4.9.2. Soporte técnico

No aplica.

4.9.3. Capacitación y/o entrenamiento

No aplica.

4.9.4. Otras prestaciones accesorias

No aplica.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERFIL DEL CONSULTOR

5.1. Requisitos del Proveedor

- Persona natural o jurídica, con RUC vigente en estado activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedor vigente.
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- Estos requisitos serán acreditados con la siguiente documentación:
 - Declaración jurada del proveedor (Anexo 01).
 - Declaración jurada de normas Antisoborno y anticorrupción (Anexo 02).
 - Declaración jurada para prevenir casos de nepotismo (Anexo 03).
 - Declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades (Anexo 04).
 - Carta de propuesta económica (Anexo 05).
 - Carta de autorización de abono electrónico (Anexo 06).





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

“LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY
32069”
DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

- Pacto de integridad (Anexo 07).

Acreditación en la especialidad:

No aplica.

5.2. Requisitos del personal clave

5.2.1. Formación académica:

Bachiller en las carreras de ingeniería geográfica y/o ingeniería ambiental y/o ingeniera agrónoma.

Acreditación:

El grado profesional o grado de bachiller será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso el grado no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

5.2.2. Experiencia:

Requisitos:

- ✓ Acreditar experiencia general en el sector público y/o privado de (5) años.
- ✓ Acreditar experiencia específica en el sector público y/o privado de (2) años como técnico de campo y/o asistente ambiental y/o verificador catastral.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.





**GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN**

Gobierno Regional San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

**“LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY
32069”
DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF**

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

5.2.3. Capacitación:

Requisitos:

- ✓ Conocimiento en ejecución de levantamiento de suelos por su capacidad de uso mayor y/o gestión de ecosistemas forestales y/o gestión ambiental y ordenamiento territorial. Deseable, con conocimientos básicos o avanzados en sistemas de información geográfica y teledetección. Con un mínimo de 50 horas académicas y/o pedagógica y/o lectiva

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de constancias, certificados, diplomas u otros documentos según corresponda.



VI. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO

6.1. Lugar

El servicio será prestado en la Oficina de la Dirección de Gestión Territorial y Proyectos de la Autoridad Regional Ambiental sito en Prolongación 20 de abril s/n, ciudad de Moyobamba.

6.2. Plazo

El servicio será prestado en un plazo máximo de 100 días calendario, que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio, según el siguiente detalle:

Entregable	Fecha máxima de entrega
Primer	Hasta 15 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
Segundo	Hasta 35 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
Tercer	Hasta 70 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.



**GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN**

Gobierno Regional San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

**"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY
32069"
DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF**

Cuarto

Hasta 100 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

VII. ENTREGABLES

Describir el contenido del producto a entregar:

Entregable	Descripción
Primer	<p>Informe de actividades que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo en la recopilación de información primaria y/o secundaria de pozos, derechos de uso de agua para aprovechamiento de agua subterránea e información de hidrogeología en espacios de interés regional, según cuencas priorizadas. • Apoyo para la recopilación y sistematización de información primaria y/o secundaria de indicadores de degradación de los ecosistemas: cobertura terrestre (cubierta física observable), fragmentación del bosque, productividad neta de la tierra (expresada como tendencias de los índices de vegetación, aplicando el índice NDVI), y, reservas de carbono (expresado como carbono orgánico del suelo). • Apoyo en el análisis de la superposición de los pozos de aprovechamiento de agua subterránea, derechos de usos de agua para aprovechamiento de agua subterránea, con los indicadores de degradación. • Apoyo en la sistematización y organización de la información recopilada en bases de datos y/o en geodatabases para su posterior procesamientos y análisis.
Segundo	<p>Informe de actividades que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo en la priorización, procesamiento e integración cartográfica de los indicadores de degradación de los ecosistemas y generación del reporte preliminar de áreas degradadas en cuencas o jurisdicciones priorizadas. • Apoyo en el análisis de la información de hidrogeología según sus superposición o intersección con las áreas degradadas preliminares. • Apoyo en el procesamiento y control topológico de las áreas degradadas preliminares y presentación de resultados al área usuaria, así como el resultado de la superposición y análisis con la información de hidrogeología.
Tercer	<p>Informe de actividades que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo en el diseño de muestreo para la evaluación de la exactitud temática de las áreas degradadas identificadas y formulación del plan de trabajo para la validación con información recabada en campo de puntos seleccionados. • Trabajo de campo para la validación de puntos de muestreo seleccionados para la determinación de la exactitud temática de





**GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN**

Gobierno Regional San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

“LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY
32069”
DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

	<p>las áreas degradadas, y reconocimiento de unidades hidrogeológicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo en los ajustes cartográficos de acuerdo a la información recabada en campo de los puntos de validación de las áreas degradadas y evaluación de la exactitud temática. • Apoyo en la categorización de las áreas degradadas de acuerdo metodología propuesta por el Ministerio del Ambiente.
Cuarto	<p>Informe de actividades que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo en la priorización de intervención en las áreas degradadas de acuerdo a metodologías propuestas por el Ministerio del Ambiente y por consensos técnicos con el área usuaria y/o instituciones técnico científicas. • Apoyo en la presentación de los resultados finales de la identificación de las áreas degradadas en espacios priorizados del departamento de San Martín. • Apoyo en la elaboración de la Memoria Descriptiva de las áreas degradadas de los espacios priorizados.

VIII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

8.1 Otras obligaciones del contratista

No aplica.

8.2 Adelantos

No aplica.

8.3 Subcontratación

No aplica.


8.4 Confidencialidad

El proveedor se compromete a mantener en reserva absoluta confidencialidad en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, el proveedor dará cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación.

8.5 Propiedad intelectual

Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven de los productos, informes, desarrollos tecnológicos, bases de datos, software, diseños, metodologías, publicaciones, estudios o cualquier otro resultado generado en virtud de la contratación serán de titularidad exclusiva de la Entidad, sin perjuicio de los derechos del autor según lo dispuesto en la normativa aplicable.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

8.6 Medidas de control durante la ejecución contractual

Áreas que coordinarán con el proveedor: Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental

Área responsable de las medidas de control: Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental

Área que brindará la conformidad: El coordinador y el supervisor del PI CUI N°2519455 y por la Dirección de Gestión Territorial otorgarán la conformidad de servicio remitido por la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental.

8.7 Forma de pago

N° de pago	Condición para el pago	Monto a pagar
Primer	Después de emitida la conformidad al primer entregable.	1/4 del monto total de la orden de servicio
Segundo	Después de emitida la conformidad al segundo entregable.	2/4 del monto total de la orden de servicio
Tercer	Después de emitida la conformidad al tercer entregable.	3/4 del monto total de la orden de servicio
Cuarto	Después de emitida la conformidad al cuarto entregable.	4/4 del monto total de la orden de servicio

8.8 Formula de reajuste

No aplica.

8.9 Penalidades

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:


Para bienes y servicios: F = 0.40

La penalidad por mora será aplicada conforme al criterio y procedimiento establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

8.10 Responsabilidad por vicios ocultos

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	"LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

8.11 Declaratoria de viabilidad

De ser el caso

IX. MODALIDAD DE PAGO

La presente contratación se rige por la modalidad de pago de suma alzada.

X. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, según lo establecido en el Artículo 139. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios, toda vez que en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

XI. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Al perfeccionamiento de la contratación, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY
32069"
DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

lugar.

XII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental San Martín – Moyobamba a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

XIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 122.1. y 122.2. del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

XIV. GESTIÓN DE RIESGOS.

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XV. NORMATIVA ESPECIFICA.

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF,
- Directivas de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

Ing. Teotista Domenika Berrú Chávez
COORDINADORA